

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARIAS
C.I.A. N° 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 19 DE MARZO DE 2019

25.881



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO

N° 0003 MSP-2019-

Reglamenta Ley N° 1813-A

SAN JUAN, 27 Febrero 2019

VISTO:

El expediente N° 800-009288-2018, registro del Ministerio de Salud Pública, la Ley 1813-A; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1813-A, se crea en todo el territorio provincial un Régimen Tarifario Especial, para los usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes por cuestiones de salud, consistente en la bonificación mensual del 100% de la tarifa eléctrica, la eximición de pago de los derechos de conexión y la habilitación de nuevos suministros; y demás cargos de la factura de energía eléctrica de acuerdo a las normas vigentes.

Que se hace necesaria la reglamentación de la Ley N° 1813-A.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Art. 189 inciso 2° de la Constitución.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El plazo del beneficio de bonificación tarifaria eléctrica, podrá variar entre doce (12) meses, a veinticuatro (24) meses, según lo prescripto por el médico tratante. La renovación deberá iniciarse con una anterioridad de dos (2) meses al vencimiento del otorgamiento del alta en el Registro.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo definido en el artículo 2° de la Ley, el Ministerio de Salud Pública puede conferir condición de Electrodependiente por Cuestiones de Salud a otras personas que así lo acrediten, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

Se entiende por equipamiento los dispositivos cuya ausencia o mal funcionamiento implican un riesgo para la vida o la salud del paciente. Equipos de soporte de vida:

1. Equipo de Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
2. Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral y parenteral.
3. Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva.
4. Otros

ARTÍCULO 3°.- El profesional que certifica la condición de electrodependiente debe estar matriculado en la Provincia de San Juan, en el Ministerio de Salud Pública, Registro de Profesionales del Arte de Curar y Afines. La especialidad acreditada debe estar vinculada directamente con la condición o situación patológica que determina su condición de electrodependiente. Especialidades tanto de adultos como pediátricas (Ejemplo: Terapia Intensiva, Nefrología, Neumonología, etc.)

ARTÍCULO 4°.- La acreditación de vivienda permanente del paciente electrodependiente podrá realizarse mediante certificado expedido por la División de Servicio Social del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- El procedimiento de Alta del Registro de Pacientes Electrodependientes, será regulado por la Autoridad de Aplicación, donde deberá contener como requisito de Inicio de Trámite la Solicitud de Inscripción en el Registro de Electrodependientes por cuestiones de salud (RECS), dicha solicitud será proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.



ARTÍCULO 8°.- Conforme al diagnóstico del médico especialista, la descripción de aparatología requerida, la Dirección de Recursos Físicos y Tecnológicos del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro la reemplace, realizará el cálculo específico de los requerimientos del sistema de alimentación ininterrumpida y de la conexión eléctrica necesaria, a los fines de garantizar el suministro ininterrumpido para la mantención del soporte vital.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°.- Formulada la denuncia ante CISEM 911, éste tiene la obligación en forma inmediata de informar el evento al 107 o al organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de tomar medidas sanitarias correspondientes de manera inmediata.

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública

DECRETO REGLAMENTARIO

N° 0004 -MHF-2019

SAN JUAN, 27 de Febrero de 2019

VISTO:

El expediente N° 701-000009-2019, registro de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones el Sr. Secretario de la Gestión Pública solicita la modificación del Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A a los efectos de implementar la utilización del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) en el proceso de contratación instituido por la Ley Provincial N° 793-A. Que la Ley Provincial N° 1483-A autoriza la utilización de expedientes, documentos, usuarios, notifica-

ción, comunicaciones y domicilios electrónicos, constituidos en todo tipo de actuaciones, procedimientos y procesos de cualquier naturaleza, que tramitan ante el Poder Ejecutivo con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, disponiendo que dicho Poder reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implementación.

Que la Ley Provincial N° 793-A crea el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, y el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 A, en su artículo 4° establece el procedimiento que debe observarse al momento de celebrar los referidos Contratos Administrativos.

Que el Decreto N° 1539-MHF-2018, establece que el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), a través del módulo respectivo, es el único sistema de gestión de información de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el sistema supra mencionado desarrollado por la Secretaría de la Gestión Pública, a través de la Dirección Provincial de Informática y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, posibilita la sistematización del procedimiento de contratación de personas que presten servicios de colaboración.

Que dada la necesidad de agilizar el trámite administrativo de contratación y lograr el mayor control de dicho proceso, todo ello en el marco del Plan de Modernización de la Administración Pública Provincial, resulta oportuno y conveniente modificar lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1284-2011 para que las intervenciones de las autoridades pertinentes sean realizadas por sistema informático SIARH.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría General de la Gobernación.



POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 4° del Decreto Reglamentario 1284-2011 A, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- A los fines de la celebración de Contratos Administrativos de Colaboración, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) La máxima autoridad del Organismo donde realizará sus tareas el contratado, solicitará por Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) la contratación al titular del Ministerio o Secretaría de Estado a cuya jurisdicción pertenezca el Organismo.
- b) La solicitud aludida incluirá Nombre y Apellido de la persona propuesta, CUIL, oficina y Organismo en la cual prestará sus servicios, justificación de la contratación, tarea a desempeñar, plazo de duración de la contratación (la cual no podrá ex-ceder el ejercicio fiscal), fuente de financiamiento y monto mensual de los honorarios.
- c) El Área contable pertinente del Organismo in-formará por sistema SIARH si la partida a la que se imputará el gasto, actualizada a la fecha de solici-tud de contratación, cuenta con el crédito presu-pestario suficiente para enfrentar el pago de los honorarios.
- d) Cumplidos los pasos previstos en los incisos a), b) y c), todo ello vía SIARH, el titular del Minis-terio o de la Secretaría de Estado a cuya jurisdic-ción pertenece el Organismo otorgará por SIARH el Visto Bueno a la contratación.
- e) Con la autorización conforme a lo indicado en el inciso precedente, Secretaría General de la Gober-nación autorizará por SIARH la continuidad de la contratación.

f) Con autorización de la Secretaría General de la Gobernación según inciso e), se dará intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, u organismo que lo sustituya, a los efectos que por SIARH au-torice la prosecución del trámite de contratación, teniendo en cuenta que el contrato gestionado no altere las obligaciones asumidas por la Provincia con los Convenios con el Gobierno Nacional, en-tidades financieras y con Organismos Multilatera-les de Crédito.

g) Cumplido con lo dispuesto en los incisos prece-dentes, se emitirá un reporte por SIARH que certi-fica el cumplimiento de los incisos a), b), c), d), e) y f) del presente Artículo, el cual será suscripto por el Director Administrativo, o Director de Coordi-nación Administrativa, o Secretario Administra-tivo, o cargo equivalente, del Ministerio o Secretaría de Estado a la que pertenece el Orga-nismo que solicita la contratación, y con el que dicho Organismo dará inicio a las respectivas ac-tuaciones, debiendo acompañar la Declaración Ju-rada exigida por los Artículos 4° y 8° de la Ley Provincial 793-A y toda otra documentación que la autoridad de aplicación de la mencionada Ley considere pertinente. Con imputación del gasto rea-lizada por el Organismo solicitante, deberá darse intervención al Contador Fiscal delegado y al Ser-vicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial.”

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el acceso a las Delega-ciones Fiscales y al Servicio Permanente de Aseso-ramiento Jurídico del Estado Provincial al SIARH para la verificación del cumplimiento de los pasos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en adelante los re-portes, formularios, normas y procedimientos que se diseñen a los efectos de la utilización del SIARH en los trámites de aprobación de los Contratos Admi-nistrativos de Servicios de Colaboración deberán ser aprobados por la Secretaría de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de la Gestión Pública a dictar las normas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, relativo a la aplicación del SIARH en la tramitación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 0005
REGLAMENTA LEY N° 1884-A**

SAN JUAN, 13 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ley N° 524-A y la Ley N° 1884-A; y,

CONSIDERANDO:

Que desde el 01/01/2019 el Estado Nacional deja de afrontar el Subsidio a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.

Que la Ley N° 1884-A fija los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, destinados a paliar necesidades de carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia, con fondos del Fondo Provincial de la Energía.

Que es necesario establecer los criterios que deben cumplir los usuarios destinatarios de los subsidios tarifarios que dispone la Ley N° 1884-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Gobierno de la Provincia.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.-Se encuentran alcanzados por la presente norma los usuarios finales del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan, según se detallan a continuación: 1°) Tarifa Social Provincial - Usuarios Residenciales. La Tarifa Social Provincial, en reemplazo de la tarifa social otorgada por el Estado Nacional hasta el 31 de Diciembre de 2018, se aplicará a suministros cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre), y cuyo titular de cumplimiento a alguno de los siguientes

Criterios de Inclusión:

- a) Ser Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- b) Ser Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- c) Ser Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos no superiores a 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- d) Ser Titulares de programas sociales.
- e) Estar inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- f) Estar incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- g) Percibir seguro de desempleo.
- h) Ser Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- i) Cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

Criterios de Exclusión: No podrán acceder a la Tarifa Social Provincial aquellos Usuarios Residenciales, que si bien cumplan con algún criterio de inclusión definido precedentemente, sean propietarios de más de un inmueble, posean un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad) o tengan aeronaves o embarcaciones de lujo.



Los Criterios de Inclusión/Exclusión definidos precedentemente, podrán ser actualizados y/o complementados según se considere correspondiente, a partir de resolución fundada del E.P.R.E. que proponga los nuevos criterios a aplicar, los cuales deberán ser aprobados en Decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

La nómina de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial será definida por el E.P.R.E., a partir de la verificación del cumplimiento de los criterios definidos anteriormente, y comunicada a las Distribuidoras de la Provincia para la aplicación de los subsidios dispuestos.

La aplicación del subsidio al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista se establece de acuerdo al siguiente esquema: 1) Se otorgará un Subsidio equivalente al cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los primeros Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh-bim) consumidos (consumo base). 2) Se otorgará un Subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los siguientes Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh-bim) consumidos (excedente del consumo base).

A los efectos de la aplicación de la Tarifa Social Provincial en la facturación de los Usuarios beneficiarios, el monto del subsidio calculado de acuerdo al esquema detallado precedentemente, deberá ser explicitado en el módulo de cálculo de cargos de energía, facturando los cargos de energía netos del monto de subsidio otorgado.

Las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica otorgarán el subsidio a los usuarios realizando las respectivas rendiciones al Gobierno de la Provincia de San Juan, quien liquidará los montos de subsidios respectivos, definiéndose el detalle de la mecánica de liquidación en Convenio a suscribir según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

2°) Subsidios Provinciales - Actividades Productivas y de Promoción Humana

Se establece que serán beneficiarios de los subsidios provinciales para actividades productivas y de promoción humana, los siguientes usuarios:

a) Suministros destinados al Riego Agrícola encuadrados en la Tarifa TRA-SD, que utilicen la energía eléctrica para la extracción de agua para su uso en actividades agrícolas, sin ser beneficiarios de leyes de promoción de diferimiento impositivo. Se establece la aplicación del subsidio a la Máxima Capacidad de Suministro Contratada, calculándose de acuerdo al siguiente esquema para cada periodo estacional.

* **Período Estacional "Invierno"** (comprendido entre los meses de Mayo y Octubre, ambos incluidos): se deberá calcular de tal manera que el mismo cubra la totalidad del Cargo facturado por la Máxima Capacidad de Suministro Contratada, vigente al momento de la facturación.

***Período Estacional "Verano"** (comprendido entre los meses de Noviembre y Abril, ambos incluidos): se deberá calcular como la Máxima Capacidad de Suministro Contratada multiplicada por el subsidio "k" expresado en \$ por kW/mes, y cuyo valor será definido en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E., considerando como referencia a los fines de cuantificar los montos de subsidios a otorgar para el Año 2019, el convenio de aplicación de subsidios vigente al 31/12/2018. Para periodos posteriores, los montos de subsidios podrán actualizarse mediante nuevo convenio a suscribir según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

b) **Suministros encuadrados en Tarifa T2-CMP o T3-BT**, que tengan una capacidad máxima de suministro de hasta cien kilovatios (100 kW) y que desarrollen actividades de vinificación. Se establece la aplicación de un **"Subsidio Complementario por Estacionalidad"** a la capacidad máxima de suministro contratada, el cual se deberá aplicar en el Período Estacional de Invierno (comprendido entre los

meses de Mayo y Octubre, ambos incluidos). El Subsidio Estacional se deberá calcular sobre la Variación Estacional de la Demanda para los seis (6) meses de invierno, tomando para el cálculo de este subsidio el histórico de demandas del año anterior, de acuerdo a la metodología definida en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E., considerando como referencia a los fines de cuantificar los montos de subsidios a otorgar para el Año 2019, el convenio de aplicación de subsidios vigente al 31/12/2018. Para períodos posteriores, los montos de subsidios podrán actualizarse mediante nuevo convenio a suscribir según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

c) Suministros encuadrados en Tarifa T2-CMP, T2-SMP o T3-BT, que tengan una capacidad máxima de suministro de hasta cien kilovatios (100 kW). Se establece la aplicación de subsidios a suministros que desarrollen actividades productivas, industriales y/o comerciales, y cuyos titulares no se encuentren incluidos en el listado de actividades y/o usuarios excluidos definido en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E. Los subsidios se aplicarán de acuerdo al siguiente detalle:

• **Suministros encuadrados en Tarifa T2-CMP:** se establece la aplicación del subsidio al Cargo Fijo y a la Capacidad de Suministro Contratada de acuerdo a la metodología definida en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

• **Suministros encuadrados en Tarifa T2-SMP:** se establece la aplicación del subsidio a los Consumos de Energía de acuerdo a la metodología definida en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

• **Suministros encuadrados en Tarifa T3-BT:** se establece la aplicación del subsidio a la Máxima Capacidad de Suministro Contratada de acuerdo a la metodología definida en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

• **Suministros T2, T3 y Pequeñas Demandas T1:** que pertenezcan a Clubes Deportivos y Sociales que cumplan con los siguientes requisitos: 1) Desarrollen actividades Deportivas y/o Sociales de fomento cultural e integración social, 2) Poseer personería jurídica vigente con todos los requisitos que exige tal condición y domicilio legal en la Provincia de San Juan, 3) Encontrarse inscripto como Club por ante la Secretaría de Deportes de la Provincia de San Juan. 4) Deben ser suministros cuya titularidad figure a nombre del club-razón social. Se establece la aplicación del subsidio correspondiente a cada categoría tarifaria de acuerdo a la metodología definida en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

Se establece que la metodología de cálculo, así como la mecánica de liquidación de los subsidios a las empresas Distribuidoras, serán definidas considerando como referencia a los fines de cuantificar los montos de subsidios a otorgar para el Año 2019, el convenio de aplicación de subsidios vigente al 31/12/2018. Para periodos posteriores, los montos de subsidios podrán actualizarse mediante nuevo convenio a suscribir según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

A los efectos de la aplicación de los subsidios provinciales en la facturación de los Usuarios beneficiarios, el monto del subsidio calculado deberá ser explicitado en el módulo de cálculo de cargos de energía, facturando los cargos de energía netos del monto de subsidio otorgado.

ARTÍCULO 3°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°.- Se establece que la mecánica de rendición por parte de las empresas Distribuidoras y liquidación de los subsidios otorgados por el Gobierno de la Provincia, serán definidos en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E., la que deberá prever el pago de una Base Fija, que se adecuará periódicamente, y el pago complementario que resulte a partir de las Auditorías respectivas realizadas por el E.P.R.E.



ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°.- Se faculta al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a suscribir Convenios con Concesionarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2360 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 365 a fojas 476 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2361 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 415 a fojas 544 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2362 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 550 a fojas 725 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2363 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 343 a fojas 440 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en,el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2364 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 568 a fojas 749 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.



DECRETO N° 2365 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 432 a fojas 569 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2366 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 828 a fojas 1015 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2367 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 229 a fojas 294 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2368 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 135 a fojas 166 de las presentes actuaciones, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscriptos por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, y personas varias que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2369 -ME- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración del Sr. Cristian David Esquivel, que obra en fojas 26 y 27 de las presentes actuaciones, celebrado en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.

DECRETO N° 2372 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), suscriptos por la Sra. Presidente del CoPESJ y personas varias, por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre inclusive del año 2019, los que como Anexos I a XII, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2373 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia y personas varias, quienes ejecutarán sus tareas en la Contaduría General de la Provincia propiamente dicha, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copia certificadas, como Anexos I a VIII, forman parte integrante del presente Decreto.



DECRETO N° 2374 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja de Acción Social, suscripto por la Presidente de la Caja de Acción Social y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas, como Anexos I a XII, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2375 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General de Rentas y Carmona Pellant, Cintia Zulema, quien ejecutará sus tareas en la Dirección General de Rentas propiamente dicha, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2376 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección General de Rentas y Hernandez Corado, Ernesto Luis, quien ejecutará sus tareas en la Dirección General de Rentas propiamente dicha, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2377 -MIySP- 28-12-18

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto a favor de: "Teléfono Móviles Argentina S.A - Movistar Argentina", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 19/100 (\$ 189.709,19), por servicios de telefonía celular móvil correspondiente a los meses de abril (pro-

porcional), mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016 y provisión de CINCUENTA Y UN (51) equipos de comunicación detallados en la facturas cuyos números se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto; todo ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

DECRETO N° 0037 -MSP- 09-01-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Obra Social Provincia, suscriptos por su SUB-INTERVENTORA Sra. IRIS ADRIANA VIDELA y personas varias cuya nómina se detalla en el Anexo que forma parte del presente, por el período comprendido desde Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0039 -MSP- 09-01-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson suscriptos por la Sra. Directora Ejecutiva, Dra. Susana Beatriz SALANITRO, y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que obran en las actuaciones de referencia de Fs. 158 a 197.

DECRETO N° 0040 -MM- 09-01-19

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, suscripto por el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras y personas varias, por el período comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMPRESA PRODUCTORA DE ACEITA DE OLIVA, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR EL SR. CARLOS ANTONIO CAMPORA, A REALIZARSE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019 A LAS 10.00 HS, EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO FABRIL, SITO EN CALLE SARMIENTO S/N PASANDO GODOY CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N° 1300-1277-2017, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).- LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.- PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.- LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR VI, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs A 12,30 Hs.-

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1º) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2º) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.-

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCELLATO

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 65.925 Marzo 15/19. \$ 1.080.-

NOTIFICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-001176-2015 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 006896 -IPV- 2018, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la AUTORIZACIÓN para habitar la vivienda identificada como: SECTOR I -MANZANA "I" - CASA 3 - BARRIO CUYO - DEPARTAMENTO RIVADAVIA, otorgada a nombre de YAMILA ANTONIA ZARATE, M.I. N° 35.850.943 y su grupo familiar, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a YAMILA ANTONIA ZARATE, M.I. N° 35.850.943 y A TODO OCUPANTE de la vivienda citada en el Artículo 1º, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a de-socupar la misma y hagan entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de este Instituto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la retoma de posesión de la citada unidad habitacional por ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3º, 4º y 5º de forma.

QUEDAN FEHACIEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario

Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.697 Marzo 18-19. \$ 485.-



COMUNICADO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-000945-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 909-IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Afectar a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, Decreto Reglamentario N° 1817/04, modificada por la Ley N° 7670, prorrogada por la Ley N° 7855, a los inmuebles que a continuación se detallan, cuyos titulares son: a) 2/8 partes indivisas a nombre de GARAY, María Alejandra DNI N° 22.218.222; b) 2/8 partes indivisas a nombre de GARAY, Enrique Sergio DNI N° 22.749.654; c) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, María Elena DNI N° 5.709.293; d) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, Rosa Marina DNI N° 6.296.315; e) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, Adriana Nidia DNI N° 13.745.644 y f) de BECERRA BUSTOS, Jacinto Nicolás DNI N° 14.442.851 con el usufructo vitalicio a nombre de GARAY, Adán Francisco DNI N° 6.772.066, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 6741/2018, a los efectos de ejecutar Emprendimientos Habitacionales en el Departamento Sarmiento, por parte de este INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado al siguiente detalle:

Inmueble S/Matrícula Registral N° 15-01395.	Superficie Total	Monto Indemnizatorio S/Acuerdo N° 6741 T.T./18
N.C. N° 15-82-760200	Según mensura: 48.327,83 m2	
Plano N° 15.233.62	Según título: 47.564,21 m2.	\$ 8.262.400.-

ARTÍCULO 2°, 3°, 4° y 5°.- de forma.-

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.693 Marzo 18-19. \$ 600.-

INTIMACIÓN:
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: **INTIMA** a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el **PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles** a contar de la última publicación de esta, comparezcan ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, motiva tal solicitud, la falta de documentación para la escrituración, falta de habitabilidad del grupo familiar adjudicatario y la mora en lo que respecta al pago de los servicios mensuales, todo bajo apercibimiento, conforme lo establece la Ley N° 196-A.

ADJUDICADO	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.
SANTIBANEZ MÓNICA y AGALLIOTIS VÍCTOR	23.977.796 y 22.089.260	CASA 7 - MZNA. B	CERAMISTA II	501-002128-13
QUIROGA NOELIA ELIZABETH	28.496.737	CASA 8 - MZNA. G	LOS PLATANOS	501-004297-09
GARCIA ,MELISA Y QUATTROPANI FRANCO	29.249.575 y 27.350.706	CASA 11 - MZNA. B	LUZ Y FUERZA IV	501-001689-11
SALINAS ANALIA y LEANIZ SOSA MARTÍN	22.359.332 y 25.319.555	CASA 21 - MZNA. E	LUZ Y FUERZA IV	501-002417-11
RIVERA MAURO y MONDRE HIDALGO MARÍA	26.287.150 y 27.564.938	CASA 18 - MZNA. F	LUZ Y FUERZA IV	501-002424-11
LOPEZ DANIEL y MORALES LILIANA	20.132.065 y 17.923.242	CASA 13 - MZNA. D	LUZ Y FUERZA IV	501-004060-11
NARVAEZ OSCAR y VERGARA LAURA	10.637.259 y 16.332.078	CASA 26 - MZNA. G	PIUQUEN	501-004790-09
GALLASTEGUI GALLARDO GERARDO	30.775.016	CASA 15 - MZNA. G	PIUQUEN	501-005160-09
RIVEROS GUSTAVO JAVIER	22.236.795	MON. 13 - PLANTA BAJA - DPTO. C	DON PEDRO	501-000321-99

QUEDAN USTEDES FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.698 Marzo 18-19. \$ 494.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019.-

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MÁQUINAS, CAMIONES y CAMIONETAS”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 0395-DH-19**.

APERTURA: **29 DE MARZO DE 2019 – HORA 09,00.-**

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-000178-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00.-

Consultas Técnicas de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Núcleo 6 – DPTO. EQUIPOS Y SERVICIOS 4223641 (Int. 202) - Ing. Pedro Novelli / Otras consultas: DPTO. CONTABLE TEL: 4306268 – CPN Analía Carrizo.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5° Piso - Capital San Juan - 4305257

E-mail: www.hidraulica.sanjuan.gov.ar - rmdelgado@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 15.695 Marzo 18-19. \$ 280.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4 x 4 – DPTO. SARMIENTO”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 0413-DH-19**.



APERTURA: 29 DE MARZO DE 2019 – HORA 9,30.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5º PISO.

Procedimiento: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-003279-2018-EXP.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.250.000,00.-

Consultas Técnicas de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5º Piso – Núcleo 6 – DPTO. EQUIPOS Y SERVICIOS 4223641 - Ing. Pedro Novelli /

Otras consultas: DPTO. CONTABLE TEL: 4306268 – CPN Analfa Carrizo.

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso - Capital San Juan - 4305257

E-mail: www.hidraulica.sanjuan.gov.ar - rmdelgado@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 15.696 Marzo 18-19. \$ 310.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2019

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19

Expte. N° 502-000627-2019 9:00 Hs.

OBRA: “NUEVO HOSPITAL DE RODEO” DEPARTAMENTO - IGLESIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 636.820.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETECIENTOS VEINTE (720) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ **EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019, A LAS 09:00 NUEVE HORAS** - EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º PISO.- HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2019.-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 15.702 Marzo 18-19. \$ 520.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0522-2019”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 0373-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2.019.-



OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **26 DE MARZO DE 2019 HORA: 10:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.701 Marzo 18-19 \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0101-2019”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19– LEY N° 55-I ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0371-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SOPORTE DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **25 DE MARZO DE 2019 HORA: 09:00**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.700 Marzo 18-19 \$ 470.-

**MINISTERIO DE MINERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019 Expediente N° **1100-068-D-2019** Para el día **26 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs.** para la Contratación de Seguro Obligatorio de Movilidades del Ministerio de Minería Seguros Obligatorios General Responsabilidad Civil; Todo riesgo sin franquicia, esto incluye, responsabilidad civil, Incendio total y/o parcial, robo total y/o parcial, accidente total y/o parcial. El plazo de la cobertura será desde el 01/05/2019 a partir de las 12:00 . hasta el día 30/04/2020.

El valor del pliego será de \$ 15.000 (Pesos quince mil), el mismo deberá depositarse en Cuentas Eventuales de Banco San Juan S.A N° 600-211310-9, pudiendo retirarse luego en el Departamento Administrativo - Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

DOMICILIO DE LICITACIÓN: Mesa de Licitaciones - Ministerio de Hacienda y Finanzas

Av. España 50-Sur- Núcleo 6-2° Piso Centro Cívico.

Cta. Cte. 15.692 Marzo 18-19. \$ 430.-



MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2019 **Expediente N° 1100-129-S-2019** Para el **día 26 de Marzo de 2019 a las 09:30 hs.** para la Adquisición de Mobiliario para equipar Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero del Ministerio de Minería.

El valor del pliego será de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil), el mismo deberá depositarse en Cuentas Eventuales de Banco San Juan SA N° 600-211310-9, pudiendo retirarse luego en el Departamento Administrativo-Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

DOMICILIO DE LICITACIÓN: Mesa de Licitaciones-Ministerio de Hacienda y Finanzas Av. España 50-Sur- Núcleo 6-2° piso Centro Cívico.

Cta. Cte. 15.703 Marzo 18-19. \$ 330.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL Y SABORIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS -DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 04/19: (\$ 3.374.000,00).-

Cta. Cte. 15.704 Marzo 19-20. \$ 350.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS -DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 05/19: (\$ 6.383.410,00).-

Cta. Cte. 15.705 Marzo 19-20. \$ 350.-



MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

Concurso de Precios N° 01/2019

Expte. 1205-0023-APPI-19

Fíjase para el **día 22 de Marzo de 2019, a las 10:30 Hs.**, para que tenga lugar en la mesa de apertura del Departamento Contable de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto ubicado en calle Sarmiento 24 Sur, 1° Piso, para el alquiler de un Inmueble galpón, como depósito, con las características descriptas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino al Administración del Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; autorizado por **Resolución N° 031-APPI-19**, de fecha 08 de Marzo de 2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en calle Sarmiento 24 Sur, Capital, San Juan; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres del Concurso de Precio N° 01/2019 se recibirán por el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en Sarmiento 24 Sur, 1° Piso, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 15.706 Marzo 19. \$ 240.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ESPACIOS VERDES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

EXPEDIENTE N° 500-000104-2019

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2019 para el **día 26 de Marzo de 2019, a las 10:00 horas**, para la

“Contratación del Servicio de Mantenimiento del Parque de Mayo y Plaza España”, por ante las autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sitio en Av. Libertador 750 (O), autorizada por **Resolución N° 146-MlySP-19**.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.409.971,62.-

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección Provincial de Espacios Verdes, que funciona en 5° Piso núcleo 5 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Cta. Cte. 15.707 Marzo 19-20. \$ 440.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Primer Juzgado del Trabajo, COMUNICA autos N° 27.208/1 caratulados “FLORES, ROGELIO BENIGNO C/AGRÍCOLA SUDAMERICANA SA S/ORDINARIO - S/Incidente de Ejecución de Honorarios p/p Dr. Barrau”, que Sr. JORGE DANIEL LEVEQUE, martillero, **día 29/03/2019 09:00 hs.** en Avenida Córdoba 1.017 Oeste PLANTA BAJA Oficina B Capital San Juan **rematará** con base 2/3 partes del avalúo fiscal (\$ 180.934,10) dinero contado, mejor postor, inmueble con todo lo plantado, clavado, adherido al suelo, estado que se encuentra, inculto, libre de ocupantes, Matrícula 14-00626 NC 14-80-561098 s/calle Proyectada s/n, Finca Punta del Agua, Campo Los Algarrobos, Departamento 25 de Mayo, LOTE 33: S/M: N: calle Proyectada mide 500 mts, S: calle Proyectada mide 500 mts, E: lote 32 mide 1.000,00 mts. O: calle Pro-



yectada mide 1.000,00 mts. SUP: S/T y S/M : 50 has. s/ plano DGC 14/661/73 ACT, 1991, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3%) en el acto de subasta. Saldo plazo cinco días a contar desde aprobación subasta, quedando notificado automáticamente. Deudas por tasas, servicios, gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Impuestos tasas y contribuciones fiscales informadas y devengadas con posterioridad a cargo del adquirente. Adeuda: OSSE: Sin Servicio, Departamento de Hidráulica: No es Contribuyente; Energía San Juan: Suministro 2000230495 \$ 9.110,75, 20002301255 \$ 304,20 20001674176 \$ 264,34 al 23/05/2018, Ecogas: Sin Servicio, OSSE: Sin Servicio. Municipalidad 25 de Mayo: Tasa Fondo Caminos al 27/06/2018 \$ 4.062,58; DGR deuda vencida \$ 6.772,79 al 18/05/2018, deuda posterior \$ 8.269,51. Horario de visita: a coordinar con el martillero. Cel. 264-4397358. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 12 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. Verónica Capriotti de Murgic, Secretaria.-

N° 65.979 Marzo 19-20. \$ 880.-

EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial, autos N° 5625, "FORTUNA AUTOMOTORES S.R.L C/RODRÍGUEZ RÍOS, CECILIA ANABEL - Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)"**, martillero Andrés Fontela, **rematará el 04 de Abril de 2019, a las 11:00 hs.** en Av. Libertador San Martín 520 Oeste, Altos, Ciudad, un automóvil dominio N° GCA-476, marca FORD, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo FOCUS AMBIENTE 4P 1.8L TDI, motor marca FORD N° 7J047037, chasis marca FORD N° 8AFBZZFFC7J047037, modelo año 2007; La misma se llevará a cabo con base de \$ 110.000, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más

la comisión de Ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.- San Juan, 11 de Marzo de 2019. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 65.093 Marzo 19/21. \$ 800.-

EDICTO

Por Orden del **Juzgado Federal de San Juan N° 2, Autos 45.659/2017 Caratulados "OSPAV C/LEOTTA S.A. EJECUCIONES VARIAS"**, la Martillera María Alejandra Olivares, cel. 264-6618855, **rematará** en calle Mendoza 169 Sur, 1° piso- Oficina 8, **el día 22 de Marzo de 2019, a las 11 hs.** un vehículo marca Toyota modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, Sedan 5 puertas, Dominio MAM 881, año 2013, en el estado que se encuentra. Sin base, al mejor postor, dinero de contado o sea el 10% como seña y el saldo al aprobarse el remate, con más la comisión del martillero el 10% en el mismo acto a cargo del comprador. Publíquese edictos por 2 días Boletín Oficial de la Provincia y diario local. Fdo. Leopoldo Rago Gallo, Juez Federal. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 65.945 Marzo 18-19. \$ 380.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 24.135, caratulados "Insumos Químicos SRL - S/Gerencia"**, se ordena se publique por un día en el Boletín Oficial la designación del Sr. Oscar Antonio Díaz, DNI 16.257.605 como nuevo socio gerente, según Acta de Designación de Socio Gerente de fecha 13 de Septiembre del 2018, el cual desempeñara en forma exclusiva el



cargo de socio gerente con todas las facultades y atribuciones previstas en la cláusula Novena del Contrato Constitutivo. SOCIEDAD: INSUMOS QUÍMICOS S.R.L., CUIT 30-71141231-6.- San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.966 Marzo 19. \$ 120.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.191, caratulados: "MEZCAL S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: FEDERICO ANDRES ROVEDATTI, CUIT 20-27080908-2, nacido el 19/02/1979, nacionalidad argentina, casado, Comerciante, con domicilio en Santa Fe 2339 Oeste, Capital, San Juan; y SEBASTIÁN DÁVILA, CUIT 23-27043139-9, nacido el 14/03/1979, nacionalidad argentina, soltero, Comerciante, con domicilio en Güemes 444 Sur, Capital, San Juan. Fecha de Constitución: 05/02/2019. Denominación: MEZCAL S.A.S.. Domicilio: Av. Libertador Gral. San Martín 2112 Oeste, Capital, San Juan. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Plazo de duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnolo-

gías, investigación e innovación y software; (e) Gas-tronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Instalaciones Eléctricas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Capital Social: \$ 50.000. Administración: Administrador Titular el Sr. FEDERICO ANDRES ROVEDATTI, DNI 27.080.908, CUIT 20-27080908-2; Administrador Suplente el Sr. SEBASTIÁN DÁVILA, DNI 27.043.139, CUIT 23-27043139-9.- San Juan, 14 de Marzo de 2019.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.978 Marzo 19. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.093, caratulados: "YANADEL S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: YANADEL, PABLO MATIAS DNI N° 34.864.510, CUIT 20-34864510-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13/03/1990, estado civil soltero y de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio Benjamín Lucero, Mza N, Casa 5, Las Lomitas, Albardón, San Juan. Fecha de Constitución: 28 de Diciembre fecha del contrato. Denominación: YANADEL S.A.S.. Domicilio: Benjamín Lucero, Mza N, Casa 5, Las Lomitas, Albardón, San Juan. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de materiales, incluso recursos naturales e inmateriales

y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria, avícola, ganadera, pesquera, tampera y vitivinícola; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud y k) transporte.- Capital Social: \$ 25.000 (pesos veinticinco mil con cero centavos). Administración: Designar como administrador titular a PABLO MATIAS YANADEL, DNI N° 34.864.510, CUIT 20-34864510-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13/03/1990, estado civil soltero y de profesión Comerciante y con el siguiente domicilio: Benjamín Lucero, Mza N, Casa 5, Las Lomitas, Albardón, San Juan.- Designar administrador suplente a: MELISA ANTONELLA EJARQUE CASTAÑEDA, con DNI N° 37.297.568, CUIT N° 27-37297568-2, de nacionalidad argentina con fecha de nacimiento 27/03/1993 y con el siguiente domicilio real: Yacampis Mnza B, casa 33, Barrio Solares, General San Martín, Albardón, San Juan.-

San Juan, 13 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.977 Marzo 19. \$ 530.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, **en autos N° 24.050, caratulados "CREPES S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ha ordenado la publicación por un día del edicto de cesión de cuotas y modificación del contrato, conforme acta de reunión de socios de fecha 30/11/2018 que en su parte pertinente establece: En la Ciudad de San Juan, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018, siendo las diecinueve horas se reúnen en el domicilio social de calle

Avda. Libertador Gral. San Martín 3140 (Oeste), Rivadavia los socios de CREPES S.R.L., CUIT N° 33-71532053-9, Sres. Juan Manuel Correa Casabo, Juan Manuel Zaehndorf, Nicolás Ezequiel Greco Merino y Daniel Enrique Mas Crespo. Se encuentra presente también el Sr. Julian Manuel Rojas. Abierto el acto, hace uso de la palabra el socio y gerente Sr. Juan Manuel Correa Casabo, quien manifiesta que la presente ha sido convocada con el objeto de comunicar la transferencia de todas sus cuotas sociales efectuadas con fecha 16-11-2018. En tal sentido, el Sr. Juan Manuel Casabo, informa a la sociedad que ha procedido a transferir sus 3500 cuotas sociales de las que posee en la sociedad al Sr. Julian Manuel Rojas, DNI 33.629.575. Dicha operación abarca la totalidad de las cuotas sociales que tiene el Sr. Juan Manuel Correa Casabo, (cedente) a favor del Sr. Julian Manuel Rojas, (cesionario). El precio y demás circunstancias de la operación, obran en los instrumentos privados suscriptos entre ambas partes. El Sr. Juan Manuel Correa Casabo, manifiesta en el presente renunciar al cargo de Gerente que detentaba, expresando no tener reclamo alguno que efectuar a la sociedad. En tal sentido los socios presentes resuelven por unanimidad:

1 Tomar conocimiento de la transferencia de cuotas sociales celebrada por el convenio privado de fecha 16-11-2018, prestando conformidad y aprobando la misma.

2 Aceptar la renuncia al cargo de Gerente presentada por el Sr. Juan Manuel Correa Casabo, aprobando su gestión.

3 Designar Gerente al Sr. Daniel Enrique Mas Crespo, CUIT 20-33321619-2, nacido el 07/10/1987, de 31 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Sutiagyf, monoblock 1, 1° piso, Dpto. b – Rawson – San Juan, quien manifiesta su aceptación al cargo.

4 Modificar el contrato social en sus partes pertinentes (capital, gerencia), adecuándolo a la nueva situación, modificando la cláusula quinta y séptima, quedando redactadas en los siguientes términos: Quinto: El Capital Social se fija en la suma de CIEN



MIL pesos (\$ 1000.000.-) dividido en Diez mil (10.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10.-) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios conforme al siguiente detalle: El Sr. Julian Manuel Rojas, tres mil quinientas (3.500) cuotas; Nicolás Ezequiel Greco Merino, dos mil quinientas (2.500) cuotas; Daniel Enrique Mas Crespo, dos mil (2.000) cuotas; Juan Manuel Zaehnsdorf, dos mil (2.000) cuotas. Séptimo: La administración, la representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio, quien actuará en calidad de Gerente, designándose a tal efecto al Sr. Daniel Enrique Mas Crespo, D.N.I. 33.321.619, nacido el 07/10/1987, de 31 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Barrio Sutiagyf, monoblock 1, 1º piso, Dpto. b – Rawson – San Juan, con todas las facultades necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26.994 y 9º del Decreto Ley N° 5965/63. El gerente estará facultado para realizar cualquier acto lícito relacionado con los fines sociales y únicamente no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantía o avales a favor de terceros. Podrá realizar toda operación bancaria con los bancos oficiales particulares e instituciones de crédito públicas y privadas, comprar, vender, constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes generales y especiales y demandar o contestar demandas, con la única limitación de que para enajenar bienes inmuebles y rodados, y constituir gravámenes sobre ellos, se requerirá previamente la decisión de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. Habiendo finalizado los temas a tratar, todos los presentes suscriben el acta dando por terminada la reunión siendo las 20:30 hs.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.963 Marzo 19. \$ 1.050.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juzgado 8° de San Juan, en AUTOS N° 138.032 "PONCE, MARÍA JOSEFINA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado (reconstruido)"**, ordena: SAN JUAN, 11 de Febrero de 2019,- ...cítese por edictos a herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en Callejón Ferrer s/nº, Barreal, departamento Calingasta para que dentro del plazo de CINCO días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación". (N, C. N° 16-84-240640 y 16-84-200640, según el plano de mensura N°: 16/2644/2016, linda y mide: Lote A: Norte con Callejón Ferrer, puntos 1-2, 60,79 mts., Sur con Callejón Donoso y Lote B del mismo plano, en tres líneas, puntos 3-7, 22,92 mts., puntos 5-7, 39,54 mts., y puntos 6-5, 39,54 mts., Este con parcelas N.C. 16-84-250660/217671/205645, puntos 2-3, mide 157,55 mts. y Oeste con parcelas N.C. 16-84-248625/220630/210620, puntos 6-1, 188,93 mts. Con una superficie total según mensura de 1 ha 0029,76 m2. Lote B: Norte con Lote A del mismo plano, puntos 7-3, 22,92 mts., Sur con Callejón Donoso puntos 5-4, 30,00 mts., Este con parcela N.C. 16-84-205645, puntos 3-4, mide 40,42 mts. y Oeste con Lote A del mismo plano, puntos 5-7, 39,54 mts. Con una superficie total según mensura de 1.054,00 m2. Inscripta en el Registro General Inmobiliario bajo el número 568, Folio 472, Tomo 1, del Departamento Calingasta).

Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez.- Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.943 Marzo 18-19. \$ 860.-



SUCESORIOS

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.793, caratulados "ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2019.- Paola Cassab Bianchi, Abogada, Secretaria.-

N° 65.956 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN (D.N.I. 33.614.161) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.540 caratulados "SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.). SAN JUAN, 27 de Febrero de 2019. Mima Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.941 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO OSVALDO GUZMÁN, DNI N° 28.683.991 en autos N°

168.661 caratulados "GUZMÁN, DIEGO OSVALDO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Marzo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.927 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CONSTANCIA FLORES, en autos N° 168.854 caratulados "FLORES, MARÍA CONSTANCIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 160.258)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.924 Marzo 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DE LOS RÍOS, MARGARITA GLADYS; RIVEROS, ANTONIA NÉLIDA Y DE LOS RÍOS, LUCILO ERNESTO en autos N° 168.639 caratulados "DE LOS RÍOS, MARGARITA GLADYS; RIVEROS, ANTONIA NÉLIDA Y DE LOS RÍOS, LUCILO ERNESTO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Febrero de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 65.932 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.816, caratulados "MONTAÑO, JUAN HILARIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MONTAÑO, JUAN HILARIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 65.934 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO VALLES, D.N.I. 6.707.801 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.262 caratulados "VALLES, GREGORIO ANTONIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Febrero de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 65.940 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SARA DOMINGA CASSAS, en autos N° 169.321 caratulados "CASSAS, SARA DOMINGA - S/Sucesorio (Conex. Expte. N° 6.917)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.969 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO CAMILO PEREZ MERLOS, D.N.I. 6.743.995 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 160.409 caratulados "PEREZ MERLOS, MARCELO CAMILO - S/Sucesorio". Este plazo co-



menzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Marzo de 2019. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.971 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 28.817-B, caratulados “MATUS, NIDYA CLARA - S/Sucesorio”, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 12 de Marzo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 65.967 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores de ZARATE, ROSA DEL CARMEN en autos N° 168.775, caratulados: “ZARATE, ROSA DEL CARMEN - S/Sucesorio”. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Virginia del V. Hoylewell, Pro Secretaria.-

N° 65.965 Marzo 19. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. PONTORIERO, MANUEL OSCAR D.N.I. N° 3.157.230 en autos N° 169.331, caratulados: “PONTORIERO, MANUEL OSCAR - S/Sucesorio”, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo.: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 65.968 Marzo 19. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO DIBLASI, D.N.I. 7.639.187 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.272 caratulados “DIBLASI, OSCAR ALFREDO - S/Sucesorio”. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 65.973 Marzo 19/21. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.140,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	260,00
Total.....	\$	4.400,00

18-03-19